

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Expediente nº /2021

INDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 2.

ARTÍCULO 3.

ARTÍCULO 4.

<u>CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS</u>

QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

ARTÍCULO 6.

<u>CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE</u>

CULTURA

ARTÍCULO 7.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE

DEPORTES

ARTÍCULO 8.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 9.

ARTÍCULO 10



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2021-2024 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3



El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas de su competencia:

- Cultura: música
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 7.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

a) **Objetivos:** Favorecer la formación de corales, escuelas y bandas musicales.

C/ Mayor Baja, 1.- 50260 Morata de Jalón



- b) Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de l@s vecin@s, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
 - c) Costes previsibles: 24.200,00 euros.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- e) Plan de acción: Mantenimiento de las escuelas de música, jota e instrumentos musicales tradicionales y de la banda de música.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 8

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento de las Prácticas Deportivas:

- a) **Objetivos:** Apoyar al club de fútbol local.
- b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de los gastos de funcionamiento del club de fútbol local.
 - c) Costes previsibles: 7.000,00 euros.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- e) Plan de acción: Mantenimiento y participación en competiciones del club de fútbol local.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 9

L@s Concejal@s Delegad@s de las Areas de Cultura y Deportes efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, l@s Concejal@s Delegados de las Areas de Cultura y Deportes presentarán ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 10

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, l@s Concejal@s Delegados de las Areas de Cultura y Deportes deberán presentar

Tfno: 976 605018 Fax: 976 818186 E-mail: oficina@moratadejalón.org http://www.moratadejalon.org



ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.
